



# Asamblea General

Distr. general  
25 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

26° período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 26° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

GE.14-13907 (S) 220514 230514



\* 1 4 1 3 9 0 7 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–8	3
2. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	9–18	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	19–41	6
A. Derechos económicos, sociales y culturales .....	19–23	6
B. Derechos civiles y políticos .....	24–27	7
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos .....	28–39	8
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	40–41	10
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	42–45	10
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	46–54	11
A. Comité Asesor .....	46–48	11
B. Procedimientos especiales .....	49	12
C. Foro Social .....	50	12
D. Foro sobre las empresas y los derechos humanos.....	51–52	12
E. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho a la paz.....	53	12
F. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales .....	54	13
6. Examen periódico universal.....	55–57	13
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	58	13
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	59	13
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	60–63	14
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	64–70	15
 Anexo		
Mesas redondas que se celebrarán durante el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....		17

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 26° período de sesiones del 10 al 27 de junio de 2014 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 26° período de sesiones se celebrará el 26 de mayo de 2014.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 26° período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 26° período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2015); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Argentina (2015); Austria (2014); Benin (2014); Botswana (2014); Brasil (2015); Burkina Faso (2014); Chile (2014); China (2016); Congo (2014); Costa Rica (2014); Côte d'Ivoire (2015); Cuba (2016); Emiratos Árabes Unidos (2015); Estados Unidos de América (2015); Estonia (2015); Etiopía (2015); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Filipinas (2014); Francia (2016); Gabón (2015); India (2014); Indonesia (2014); Irlanda (2015); Italia (2014); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Kuwait (2014); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Montenegro (2015); Namibia (2016); Pakistán (2015); Perú (2014), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República Checa (2014); República de Corea (2015); Rumania (2014); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 16 de diciembre de 2013, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su octavo ciclo, que llegará hasta el 31 de diciembre de 2014: Presidente del Consejo, Baudelaire Ndong Ella (Gabón); Vicepresidentes, Maurizio Enrico Serra (Italia), Dilip Sinha (India), Alberto D'Alotto (Argentina); Vicepresidenta y Relatora, Kateřina Sequensová (República Checa).

### Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo integrado por Luis

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

Enrique Chávez Basagoitia (Perú), Omar Hilale (Marruecos), Rytis Paulauskas (Lituania), Yeonchul Yoo (República de Corea) y Elissa Golberg (Canadá) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los nuevos titulares de mandatos, que habrán de ser designados en el 26º período de sesiones: Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico) y Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (un miembro de los Estados de África).

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 26º período de sesiones.

### **Informe del período de sesiones**

8. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 26º período de sesiones.

## **2. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

9. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

### *Violencia contra la mujer*

10. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/26/17-E/CN.6/2014/8) (véase también el párr. 32 *infra*).

### *Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos*

11. En su resolución 24/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, preparase orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, y solicitó también a la Oficina que organizara

un taller de expertos para examinar el proyecto de las orientaciones técnicas. De conformidad con la resolución 24/11, el Consejo escuchará la actualización oral de la Oficina sobre esta cuestión.

*Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural*

12. En su resolución 20/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que en 2013 organizara un seminario de dos días laborables sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones con objeto de seguir aclarando el contenido y el alcance de este derecho y su relación con otros derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. De conformidad con la resolución 20/11, el Consejo examinará el informe resumido de la Oficina sobre el seminario celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013 (A/HRC/26/19).

*Trata de personas, especialmente de mujeres y niños*

13. En su resolución 20/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, organizara consultas con los Estados, organizaciones y organismos regionales intergubernamentales y la sociedad civil sobre el proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo, y que presentara al Consejo un resumen al respecto. El Consejo examinará el informe de la Oficina sobre las consultas (A/HRC/26/18) (véase también el párr. 34 *infra*).

*Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado*

14. En su resolución 24/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparase un informe sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación, para que lo presentara al Consejo antes de su 26º período de sesiones y sirviera de orientación a la mesa redonda sobre esa cuestión (véase el párr. 30 *infra*). El Consejo examinará el informe de la Oficina (A/HRC/26/22).

*Las empresas y los derechos humanos*

15. En su resolución 21/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que informara al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de esta resolución por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y recomendará la adopción de medidas concretas. En la misma resolución, el Consejo pidió también al Secretario General que realizara un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un fondo mundial con objeto de reforzar la capacidad de los interesados para promover la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, y que presentara al Consejo las conclusiones al respecto y las incluyera en el informe del Secretario General. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/26/20 y Add.1) (véanse también los párrs. 40 y 51 *infra*).

*Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica para la realización del examen periódico universal*

16. En su decisión 17/119 y en su resolución 19/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que presentara un informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la realización del examen periódico universal. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Oficina a ese respecto (A/HRC/26/54).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

17. En su resolución 24/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que elaborase un informe sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando procediera, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo, y solicitó que el informe estuviera disponible en un formato accesible y de fácil lectura en el sitio web de la Oficina, con objeto de presentarlo al Consejo en su 26º período de sesiones como base de la mesa redonda temática. El Consejo tendrá ante sí el informe preparado por la Oficina (A/HRC/26/24) (véanse también los párrs. 64 a 67 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos*

18. En su resolución 23/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara en su 26º período de sesiones un informe provisional sobre los avances realizados en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos. En la declaración 25/2 de la Presidencia, el Consejo subrayó la importancia de que se siguiera prestando atención a esta situación de derechos humanos, entre otras cosas mediante el informe solicitado a la Alta Comisionada en su resolución 23/24. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/26/23) (véase también el párr. 68 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos*

19. Se hace referencia a la información actualizada presentada verbalmente por la Oficina del Alto Comisionado acerca de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (véase el párr. 11 *supra*).

*Derechos culturales*

20. Se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado acerca del seminario sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus

aplicaciones para aclarar más el alcance de este derecho (A/HRC/26/19) (véase el párr. 12 *supra*).

#### *Derecho a la educación*

21. En su resolución 17/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho a la educación que presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Kishore Singh (A/HRC/26/27 y Add.1).

#### *La extrema pobreza y los derechos humanos*

22. En su resolución 17/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos que le presentara un informe anual sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/26/28 y Add.1 a 3).

#### *Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

23. En su resolución 24/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Anand Grover (A/HRC/26/31).

## **B. Derechos civiles y políticos**

#### *Libertad de reunión pacífica y de asociación*

24. En su resolución 24/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/21, y solicitó al Relator Especial que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Maina Kiai (A/HRC/26/29 y Add.1 y 2).

#### *Libertad de opinión y de expresión*

25. En su resolución 25/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes. En su resolución 23/2, el Consejo invitó al Relator Especial a que incluyera en sus informes un análisis de la contribución de la libertad de opinión y de expresión a la mejora de la participación de la mujer en la vida política, social, cultural y económica y a la promoción de la igualdad de género, así como un análisis de los desafíos que enfrenta la mujer en el ejercicio de su libertad de opinión y de expresión. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Frank La Rue (A/HRC/26/30 y Add.1 a 3).

#### *Independencia de los magistrados y abogados*

26. En su resolución 17/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que informara periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo. En su resolución 25/4, el Consejo invitó a la Relatora Especial a que tuviera plenamente en cuenta esta resolución en el desempeño de

su mandato. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gabriela Knaul (A/HRC/26/32 y Add.1).

*Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

27. En su resolución 8/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que presentara anualmente sus observaciones al Consejo. En su resolución 17/5, el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Christof Heyns (A/HRC/26/36 y Add.1 y 2).

## C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

*Seguridad de los periodistas*

28. En su decisión 24/116, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 26° período de sesiones, una mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas que se centrara especialmente en el examen de las conclusiones del informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/24/23), la identificación de los problemas existentes y en seguir desarrollando buenas prácticas para garantizar la seguridad de los periodistas mediante un intercambio de información sobre las iniciativas adoptadas para protegerlos (véase el anexo).

*Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina*

29. En su decisión 24/117, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, durante su 26° período de sesiones, un Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina, a fin de intercambiar opiniones sobre los avances conseguidos, las buenas prácticas, y los retos y obstáculos encontrados en la lucha contra la mutilación genital femenina, así como sobre las iniciativas adoptadas a nivel nacional, regional e internacional con miras a erradicarla (véase el anexo).

*Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado*

30. En su resolución 24/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 26° período de sesiones, una mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación (véase el anexo).

31. Se hace referencia también al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación (A/HRC/26/22) (véase el párr. 14 *supra*).

*Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*

32. En su resolución 23/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un plazo de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 16/7. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Rashida Manjoo (A/HRC/26/38 y Add.1 a 4).

33. Se hace referencia también al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/26/17-E/CN.6/2014/8) (véase también el párr. 10 *supra*).

*Trata de personas, especialmente mujeres y niños*

34. En su resolución 17/1, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y pidió al titular del mandato que informara anualmente al Consejo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Joy Ngozi Ezeilo (A/HRC/26/37 y Add.1 a 7).

35. Se hace referencia también al informe de la Oficina del Alto Comisionado acerca de las consultas celebradas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/26/18) (véase también el párr. 13 *supra*).

*Discriminación contra la mujer*

36. En su resolución 23/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/23. También en la resolución 23/7, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que siguiera trabajando en sus prioridades temáticas, a saber, la vida política y pública, la vida económica y social, la vida familiar y cultural, y la salud y la seguridad, y que prestara una atención específica a las buenas prácticas que han contribuido a movilizar a la sociedad en su conjunto, incluidos los hombres y los niños, en pos de la eliminación de la discriminación contra la mujer. El Consejo tomó también nota de la intención del Grupo de Trabajo de centrar su próximo informe en la cuestión de la discriminación contra la mujer en la vida económica y social, en particular en tiempos de crisis económica. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/39 y Add.1 y 2).

37. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pueden adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo celebrará un debate de un día de duración en su 26° período de sesiones (véase el anexo).

*Desplazados internos*

38. En su resolución 23/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, e invitó al Relator Especial a que siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará el informe anual del Relator Especial, Chaloka Beyani (A/HRC/26/33 y Add.1 a 4).

*Derechos humanos de los migrantes*

39. En su resolución 17/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En su resolución 23/20, el Consejo pidió al Relator Especial que, conforme a su mandato, siguiera prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos

humanos por todos los migrantes. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, François Crépeau (A/HRC/26/35 y Add.1).

#### **D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

##### *Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*

40. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas para un período de tres años, y pidió al Grupo de Trabajo que presentara anualmente informes al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/25 y Add.1 a 5) (véanse también el párr. 15 *supra* y el párr. 51 *infra*).

##### *Derechos humanos y solidaridad internacional*

41. En su resolución 23/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que, entre otras cosas, siguiera identificando los ámbitos de actuación, las normas y conceptos fundamentales que puedan constituir la base de un marco, y las prácticas adecuadas que sirvan de fundamento para el desarrollo futuro de legislación y políticas en relación con los derechos humanos y la solidaridad internacional. El Consejo también solicitó a la Experta independiente que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 23/12 en su 26º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Virginia Dandan (A/HRC/26/34 y Add.1 y 2).

#### **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

##### *Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

42. En su resolución 25/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con la resolución 22/13 del Consejo, por un período de un año, y solicitó al Relator Especial que presentara informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Marzuki Darusman (A/HRC/26/43).

##### *Situación de los derechos humanos en Belarús*

43. En su resolución 23/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pidió que le presentara un informe en su 26º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Miklós Haraszti (A/HRC/26/44).

##### *Situación de los derechos humanos en Eritrea*

44. En su resolución 23/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año, y le pidió que le presentara un informe en su 26º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Sheila B. Keetharuth (A/HRC/26/45).

*Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

45. En su resolución 22/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la comisión de investigación sobre la situación en la República Árabe Siria establecida por la resolución S-17/1 que investigara todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria y que siguiera actualizando su registro de violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria, incluida la evaluación del número de víctimas, y lo publicara periódicamente. En su resolución 25/23, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente hasta el 28° período de sesiones del Consejo. De conformidad con la resolución 25/23, la comisión proporcionará verbalmente al Consejo información actualizada durante un diálogo interactivo en su 26° período de sesiones.

## 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Comité Asesor

*Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos*

46. En su resolución 22/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que le presentara para su examen en el 26° período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, centrándose en la incorporación de los derechos humanos en las actividades de socorro, recuperación y reconstrucción. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre el informe del Comité Asesor (A/HRC/26/40).

*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

47. En su resolución 23/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados, preparara un estudio más focalizado y en profundidad sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo, pero no exclusivamente, determinando los ámbitos en que podría avanzarse, teniendo en cuenta las respuestas recibidas tras las consultas celebradas conforme a la resolución 67/169 de la Asamblea General, y que presentara al Consejo en su 26° período de sesiones un informe sobre los progresos realizados. En su resolución 25/3, el Consejo puso de relieve una vez más su solicitud al Comité Asesor de que preparara el estudio. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor (A/HRC/26/41).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

48. En su resolución 23/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que le presentara en su 26° período de sesiones un informe de investigación sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y que formulara recomendaciones sobre cómo debían examinar esta cuestión el Consejo y sus órganos subsidiarios. El Consejo examinará el informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor (A/HRC/26/42).

## **B. Procedimientos especiales**

49. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/26/21). El informe completo podrá consultarse en Internet.

## **C. Foro Social**

50. En su resolución 24/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro Social se reuniría durante tres días laborables en 2014, y decidió también que, la próxima vez que se reuniera, las deliberaciones del Foro girarían en torno a los derechos de las personas de edad, incluidas las mejores prácticas al respecto. También en la resolución 24/25, el Consejo invitó al Foro Social de 2014 a que le presentara, en su 26º período de sesiones, un informe que contuviera sus conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Foro sobre el período de sesiones celebrado del 1 al 3 de abril de 2014 (A/HRC/26/46).

## **D. Foro sobre las empresas y los derechos humanos**

51. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un foro sobre las empresas y los derechos humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, con el fin de examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores y ámbitos de operación, o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría acerca del resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Foro, que se celebró del 2 al 4 de diciembre de 2013 (A/HRC/26/26).

52. Se hace referencia también al informe del Secretario General sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos (A/HRC/26/20 y Add.1) y al informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/HRC/26/25) (véanse también los párrs. 15 y 40 *supra*).

## **E. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho a la paz**

53. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. En su resolución 23/16, el Consejo pidió al grupo de trabajo que elaborase un informe sobre los progresos realizados y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos como documento anterior al período de sesiones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para que este lo examinara en su 26º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría relativa al segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/47).

## **F. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales**

54. En su resolución 21/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. También en la resolución 21/19, el Consejo pidió al grupo de trabajo que le presentara un informe sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 26° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/26/48).

## **6. Examen periódico universal**

55. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 18° período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. En su 26° período de sesiones, el Consejo examinará el resultado final del examen de los siguientes países: Afganistán (A/HRC/26/4), Camboya (A/HRC/26/16), Chile (A/HRC/26/5), Chipre (A/HRC/26/14), Comoras (A/HRC/26/11), Eritrea (A/HRC/26/13), Eslovaquia (A/HRC/26/12), ex República Yugoslava de Macedonia (A/HRC/26/10), Nueva Zelandia (A/HRC/26/3), República Dominicana (A/HRC/26/15), Uruguay (A/HRC/26/7), Vanuatu (A/HRC/26/9), Viet Nam (A/HRC/26/6) y Yemen (A/HRC/26/8).

56. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria mediante una decisión estándar.

57. También se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (A/HRC/26/54) (véase también el párr. 16 *supra*).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

58. No se examinará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

59. No se examinará ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

## 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

### *Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

60. En su resolución 25/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un nuevo período de tres años, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 7/34 del Consejo. También en la resolución 25/32, el Consejo solicitó al Relator Especial que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Mutuma Ruteere (A/HRC/26/49 y Add.1 y 2).

61. En su resolución 68/150 sobre el combate de la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo que preparase y presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del Relator Especial (A/HRC/26/50).

62. En su resolución 24/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que revitalizara la labor de los eminentes expertos independientes antes del fin del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y, en ese sentido, recomendara nuevas iniciativas y medidas. También en la resolución 24/26, el Consejo solicitó a los eminentes expertos independientes que convocaran una reunión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2013 para llevar a cabo una evaluación de la labor realizada hasta la fecha y las recomendaciones formuladas a ese respecto, con el fin de presentar un informe actualizado al Consejo en su 25º período de sesiones. Como se indica en la nota presentada por la secretaría al Consejo en su 25º período de sesiones (A/HRC/25/70), los eminentes expertos independientes celebrarán su tercera reunión el 4 de febrero de 2014 y presentarán por tanto el informe de la reunión al Consejo para su examen en el 26º período de sesiones (A/HRC/26/56).

### *Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

63. En su resolución 25/33, el Consejo de Derechos Humanos destacó la necesidad de dar efecto urgentemente a la instrucción de la Asamblea General contenida en el párrafo 2 de su resolución 68/237 y, en este sentido, solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que dedicara el programa de trabajo de su 12º período de sesiones, que se celebraría del 7 al 17 de abril de 2014, a elaborar un programa de actividades para poner en práctica el Decenio Internacional de los Afrodescendientes. También en su resolución 25/33, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo Intergubernamental que presentara su informe final sobre este asunto al Consejo en su 26º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 12º período de sesiones (A/HRC/26/55).

## 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### *Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

64. En su resolución 24/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con la resolución 18/18, que el tema de la mesa redonda temática anual que se celebrará en el 26º período de sesiones del Consejo sería "Cooperación técnica y fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas" (véase el anexo).

65. Se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo (A/HRC/26/24) (véase también el párr. 17 *supra*).

66. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que hiciera una presentación anual sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes de las Naciones Unidas. La alta Comisionada hará una presentación durante el 26º período de sesiones.

67. También en su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos a que presentara anualmente al Consejo un informe amplio sobre la labor de la Junta. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/26/51).

### *Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos*

68. Se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/26/23) (véase también el párr. 18 *supra*).

### *Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire*

69. En su resolución 23/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire por un período de un año, y pidió al Experto independiente que presentara un informe al Consejo en su 25º período de sesiones (A/HRC/25/73) y sus recomendaciones en el 26º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí las recomendaciones del Experto independiente, Doudou Diène (A/HRC/26/52).

### *Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana*

70. En su resolución 24/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar durante un año a un Experto independiente para que supervisara la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y formulara recomendaciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos, y solicitó al Experto independiente que le presentara un informe preliminar en su 26º período de sesiones. De conformidad con la resolución S-20/1, aprobada el 20 de enero de 2014 en el 20º período extraordinario de sesiones del Consejo, la Experta independiente efectuó una

visita urgente a la República Centroafricana y presentó al Consejo en forma oral información actualizada sobre la situación en su 25º período de sesiones. El Consejo examinará el informe preliminar de la Experta independiente, Marie-Therese Keita Bocoum (A/HRC/26/53).

## Anexo

### Mesas redondas que se celebrarán durante el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
<b>24/116</b> Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas	Mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas
<b>24/117</b> Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina	Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina
<b>24/23</b> Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación	Mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado
<b>6/30</b> Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
<b>18/18 y 24/31</b> Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda sobre la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas